

de la Saca, Jori Ruiz Torrado, Bartolome
Carrasco, Jori Casullo del Puello, Jori
nander, Jori Gomez del Chiquitini, Jori
Casullo del Gbado, Antonio Castain de
to, Jori Felo de Diego, Joriquin Lobano de
Diego, Jori Martinez Ruiz y tutor
Carrasco de la Jeliciana, quienes con
tituidos en sesion, y abierta por el
Presidente, se dispuso se leyera el articulo
veinte y tres de la Ley, el cuarenta,
enta y uno y cuarenta y dos y demas
referentes a las anteriores de la citada
Ley y derrama general de la misma
y enterados de los mismos por la lectura
que verifico el infrascripto secretario,
unanimidad acordaron: Que para el
entero cumplimiento a la citada Ley y
poner los medios de la recaudacion de
la cantidad fijada por la Esp^{ta} Dipu-
tacion Prov. en el boletin of. n.º cinco
ta y siete, para cubrir los gastos de
suos, cuotas de provinciales y demas